



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 876/2026
Fecha Resolución: 28/09/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

APROBAR LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

El Sr. Alcalde-Presidente, visto el expediente **2026/SEL_01/000013**, referente al proceso selectivo iniciado para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de MONITOR/A DEPORTIVO/A, para atender necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser desempeñadas por personal fijo de plantilla.

Considerando que el artículo 21, 1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, la atribución de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar las Bases y convocatoria del referido proceso, la cuales aparecen en el anexo de esta resolución.

Segundo.- Publicar las Bases en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico de Edictos, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

ANEXO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de MONITOR/A DEPORTIVO/A, perteneciente al grupo 5 / C2, para la realización de las funciones propias de su categoría.

La finalidad de la misma es contar con personal de reserva suficiente para atender necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser desempeñadas por personal fijo de plantilla.

La vinculación será temporal, bien como personal laboral temporal o funcionario interino.

Las retribuciones serán las establecidas en el presupuesto municipal para este puesto de trabajo.

La bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría o hasta que se decida su extinción.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar que cualquier término genérico referente a personas, tales como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
- Bases de la convocatoria y demás legislación aplicable.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, para el desempeño de la profesión de monitor/a deportivo o certificado de profesionalidad en los términos establecidos en la citada ley.
- f) Realizar el abono de la tasa 15,00 € en concepto de tasa por derechos de acceso a pruebas selectivas.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

4. SOLICITUDES.

- 1. Solicitud de participación y documentación a presentar.

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se realizará en el modelo que figura en el **Anexo I** de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia, por ambas caras y en vigor, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b.1) Para el apartado de Título, éste se acreditará en la siguiente forma:

Copia, por ambas caras, del título exigido en el apartado 3 e), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

De no estar en posesión del referido Título, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

b.2) Para el apartado del certificado de profesionalidad se acreditará de la siguiente forma:

- Certificado de Profesionalidad expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o por los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

c) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de **15,00 euros**, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el BOP de Sevilla nº 232, de 06/10/2022.

La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta ES18 2100 4282 8722 0005 0156, cuyo titular es el Ayuntamiento de Paradas, indicándose en el concepto "MONDEP DNI APELLIDOS Y NOMBRE del aspirante".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la Tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán acreditar haber realizado la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

2. Plazo de presentación:

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

3. Lugar de presentación:

Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://sede.paradas.es/> (Trámites > Otros trámites > Solicitud genérica) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), de lunes a viernes, de 9 a 14 h, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el referido Tablón de Anuncios, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Cuando sea necesario identificar a las personas aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento "Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD".

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

2. Terminado el plazo de exposición de la resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva junto con la composición del tribunal, así como la fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba; que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de un mes que para interponer recurso se concede a las personas interesadas. La publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Estará constituido por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad,

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE PARADAS**
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: tres vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y voto.

2. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal la valoración de las distintas fases del procedimiento, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento de Paradas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos precedentes.

7. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un/a traductor/a-intérprete jurado.

8. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

9. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, sólo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras o personal colaborador del Tribunal.

11. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

12. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

13. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, no pudiendo constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

14. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

15. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

8. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal.

2. El orden de actuación de las personas aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Los opositores deberán ir provistos de D.N.I., NIE, permiso de conducir o pasaporte, bolígrafo y cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para cada prueba.

4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio, prueba o entrevista en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ninguna persona aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.

5. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas Bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

6. En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes, gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc..

7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de **OPOSICIÓN**.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

A) Prueba de conocimientos:

- Consistirá en resolver un cuestionario de 50 preguntas, más 5 adicionales por si alguna fuese anulada. Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas, debiendo marcar la que estime correcta.
- El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de 60 minutos.
- Las preguntas se referirán al temario que figura en el Anexo 2 de las presentes Bases.
- Cada respuesta errónea descontará 1/3 de la puntuación obtenida por las respuestas correctas.
- Las respuestas en blanco no puntuarán.
- La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen el umbral mínimo que se fije por el Tribunal a fin de constituir la bolsa de trabajo. A dichos efectos, el Tribunal podrá optar por establecer un umbral mínimo, que fijará con números enteros sin decimales, necesario para que aprueben un número suficiente de aspirantes para constituir la bolsa de trabajo.
- Finalizada la prueba, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
- Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, junto con la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba práctica.

B) Prueba de práctica:

- Consistirá en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica.
- La duración será determinada por el Tribunal, en función de la prueba o pruebas a realizar, sin que la misma pueda exceder de dos horas.
- En esta prueba se valorará la calidad, la rapidez, la destreza, la habilidad y la capacidad resolutoria del aspirante en la ejecución de las tareas, así como aquellas otras cualidades que determine el Tribunal.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos de ropa de trabajo y guantes.
- La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el umbral mínimo que se fije por el Tribunal a fin de constituir la bolsa de trabajo. A dichos efectos, el Tribunal podrá optar por establecer un umbral mínimo, que fijará con números enteros sin decimales, necesario para que aprueben un número suficiente de aspirantes para constituir la bolsa de trabajo.

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGIL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGIL2J91L6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

- Finalizada la prueba, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
- Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida.

Puntuación final:

- La puntuación final se determinará obteniendo la media aritmética de ambas pruebas, siendo la puntuación máxima de 10 puntos. En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica. Si persiste el empate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos. Si persiste el empate se resolverá según el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.
- A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal del proceso selectivo el Sr. Alcalde-Presidente procederá a dictar resolución constituyendo la bolsa de reserva.
- Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE RESERVA.

1. Utilización de la Bolsa:

La bolsa de reserva se establece como instrumento auxiliar para las futuras contrataciones de personal bajo el régimen laboral o funcionarial de la misma categoría del objeto de esta convocatoria. La bolsa de trabajo resultante, tendrá plena vigencia de aplicación a los puestos de trabajo iguales a los que han sido objeto de la convocatoria, que demande el Ayuntamiento de Paradas, desde la constitución de la misma hasta que se constituya una nueva bolsa de la misma categoría o hasta que se decida su extinción.

2. Funcionamiento de la Bolsa:

- A)** Producida una necesidad de contratación o nombramiento de personal se procederá a llamar a la primera persona clasificada, mediante cualquier medio, designado por el mismo en su solicitud de participación, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el ayuntamiento, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente. En caso de que las personas seleccionadas para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al servicio de Recursos Humanos del ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.
- B)** Los llamamientos se podrán realizar por cualquier medio, realizándose preferentemente mediante llamada telefónica. Se realizarán un total de 3 llamadas, debiendo transcurrir un mínimo de dos horas entre las dos primeras. La última llamada se realizará al día siguiente. El servicio de Recursos Humanos emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá llamándose a la siguiente persona integrante de la bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya respondido a las comunicaciones, ésta deberá ser presentada documentalmente ante el servicio de Recursos Humanos, pudiendo conservarse así el lugar que ocupaba en la bolsa.
- C)** La persona candidata llamada a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.
- D)** En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar a la siguiente persona clasificada.
- E)** No serán llamadas las personas que estén prestando servicios en el Ayuntamiento de Paradas con

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo o subgrupo profesional, salvo que se trate de una plaza vacante.

3. Pérdida del puesto en la Bolsa:

La persona candidata al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratada y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- En caso de no desear ser contratado.
- En caso de no presentar en el plazo establecido los documentos requeridos para la contratación.
- En caso de estar trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento.
- En caso de dimisión de su puesto de trabajo.
- En caso de no presentar el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

4. Suspensión de la posibilidad de contratación a través de la Bolsa:

a) Las personas trabajadoras que en su nombramiento o contrato inicial o mediante contratos sucesivos, hubieran sido contratadas por un período que suponga la conversión de su relación en una de carácter indefinido serán suspendidas de la posibilidad de contratación de la bolsa de trabajo, no pudiendo ser nuevamente contratadas por la bolsa en que estén incluidas o las que se constituyan posteriormente para el mismo puesto de trabajo, con la finalidad de evitar la conversión de su relación en una de carácter indefinido.

b) A dichos efectos, se tendrán en cuenta los períodos máximos establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Una vez alcanzado o superado el límite anterior, o previéndose que se alcanzaría el mismo con el contrato que el ayuntamiento le pudiera ofrecer, la persona pasará a suspensión temporal, manteniendo no obstante el puesto que tuviera en ese momento en la bolsa, pudiendo volver a ser contratada cuando desaparezcan dichas circunstancias.

11. RECURSOS.-

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. En cuanto a las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015.

Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada Ley 39/2015.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de la publicación de la resolución por la que se constituye la Bolsa de Trabajo.

4. Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdG1L2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdG1L2J91L6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1
BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A
DEPORTIVO/A.
- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN -
• ESCRIBA EN LETRA MAYÚSCULA, LEGIBLE Y ENTENDIBLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI / NIE				
Domicilio	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta	
Código Postal	Municipio	Provincia				
Teléfono		Correo electrónico				

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Paradas, como responsable, con la finalidad de seleccionar personas para el ingreso en este ayuntamiento.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del citado proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el referido proceso, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública, y especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Paradas para que los datos que constan en dicha solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al citado proceso selectivo y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Paradas, a de de

Fdo.:
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES**ANEXO 2**
BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A
DEPORTIVO/A.
- TEMARIO -

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. El Municipio. Concepto, población. Organización, competencias.
- Tema 3. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
- Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 5. Protección de datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
- Tema 6. Igualdad de Género en Andalucía. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Tipos de discriminación. Conceptos. Discriminación. Representación equilibrada. Transversalidad. Violencia de género: Acoso, concepto y tipos de violencia de género.
- Tema 7. Conceptos básicos de actividad física, ejercicio físico y deporte.
- Tema 8. Beneficios de la actividad física y deportiva para la salud.
- Tema 9. Principios básicos del entrenamiento deportivo.
- Tema 10. Deportes individuales. Características, aspectos técnicos y tácticos.
- Tema 11. Deportes de equipo. Características, aspectos técnicos y tácticos.
- Tema 12. Planificación, programación y organización de actividades deportivas.
- Tema 13. Instalaciones deportivas. Salas y pabellones, Piscinas. Campos grandes, campos pequeños. Nociones. Tipologías. Características.
- Tema 14. La animación deportiva. Concepto. Planificación de proyectos de animación deportiva. Perfil del animador deportivo.
- Tema 15. Dinámica de grupos. Concepto, características. Clasificación. El trabajo en equipo.
- Tema 16. El Juego: Concepto, Teoría del Juego. Clasificación. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la educación física y el deporte.
- Tema 17. Actividad física para niños y adolescentes.
- Tema 18. Actividad física para personas adultas y mayores.
- Tema 19. Anatomía. Primeros auxilios y prevención de lesiones en la práctica deportiva.
- Tema 20. Actividad física y salud. Alimentación y hábitos saludables.
- Tema 21. Deporte inclusivo y actividad física para personas con discapacidad.
- Tema 22. Actividades deportivas recreativas y acondicionamiento físico.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

